

Proyecto de Ley N° 10966/2024-CR



PROYECTO DE LEY QUE MEJORA LA EDUCACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El congresista de la República **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República presenta en siguiente proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MEJORA LA EDUCACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 1. Objeto de la ley

Esta ley tiene como objetivo mejorar la educación en ciencia y tecnología en todos los niveles educativos, promoviendo el desarrollo de habilidades críticas y creativas en los estudiantes.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta ley se aplicará a todas las instituciones educativas públicas, esto desde la educación inicial, educación primaria y educación secundaria.

Artículo 3: Inclusión de Ciencia y Tecnología en el Currículo

Se establecerá un currículo nacional que incluya la enseñanza de ciencia y tecnología como materias fundamentales en todos los niveles educativos, con un enfoque en la práctica y la experimentación.

Artículo 4: Actualización Continua del Currículo

El currículo será revisado y actualizado cada cinco años para incorporar los avances científicos y tecnológicos, así como las necesidades del mercado laboral.

Artículo 5: Programas de Capacitación para Docentes

Se implementarán programas de capacitación continua para docentes en áreas de ciencia y tecnología, asegurando que estén actualizados en metodologías de enseñanza y en el uso de nuevas tecnologías.

Artículo 6: Incentivos para la Formación de Docentes

Se otorgarán incentivos a los docentes que completen programas de formación en ciencia y tecnología, incluyendo bonificaciones salariales y oportunidades de desarrollo profesional.

Artículo 7: Mejora de Infraestructura Educativa

Se destinarán recursos para mejorar la infraestructura de las instituciones educativas, asegurando que cuenten con laboratorios de ciencia y tecnología equipados y accesibles.

Artículo 8: Acceso a Recursos Digitales

Se promoverá el acceso a plataformas digitales y recursos educativos en línea, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso a materiales de aprendizaje actualizados.

Artículo 9: Proyectos de Investigación Escolar

Se incentivará la realización de proyectos de investigación en ciencia y tecnología en las escuelas, promoviendo la participación de los estudiantes en ferias científicas y tecnológicas.

Artículo 10: Alianzas con Universidades y Empresas

Se fomentarán alianzas entre instituciones educativas, universidades y empresas para desarrollar programas de innovación y prácticas en el ámbito científico y tecnológico.

Artículo 11: Sistema de Evaluación

Se establecerá un sistema de evaluación para medir el progreso en la enseñanza de ciencia y tecnología, con indicadores claros y objetivos.

Artículo 12: Informes Anuales

El Ministerio de Educación presentará informes anuales sobre el estado de la educación en ciencia y tecnología, incluyendo recomendaciones para mejoras.

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA: Vigencia

Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial.

SEGUNDA: Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, 24 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 15:08:52-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 14:58:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 15:09:05-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 16:36:24-0500



Firmado digitalmente por:
DAMILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 18:13:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 16:48:02-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presente iniciativa surge ante la necesidad de fortalecer la educación en ciencia y tecnología en todos los niveles del sistema educativo peruano, esto debido a que nos encontramos en mundo cada vez más globalizado y tecnológico, es fundamental que los estudiantes desarrollen habilidades críticas, creativas y analíticas que les permitan afrontar los desafíos de estos tiempos.

Desde la Constitución Política del Perú, en su artículo 13, se reconoce el derecho de toda persona a la educación, la cual debe ser de calidad, inclusiva y orientada al desarrollo integral de la persona. Además, el artículo 14 establece que la educación tiene como finalidad promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, en línea con los principios de igualdad y equidad.

El proyecto busca establecer un currículo nacional que integre de manera obligatoria y transversal la enseñanza de ciencia y tecnología en todos los niveles educativos, desde la educación inicial hasta secundaria. Esto permitirá no solo mejorar la calidad de la educación, sino también fomentar una cultura científica y tecnológica que impulse la innovación y el desarrollo del país.

La implementación de esta ley contribuirá a formar ciudadanos más preparados, con capacidades para comprender, aplicar conocimientos científicos en la actuación y desenvolvimiento práctico, promoviendo así el progreso social y económico de Perú. Además, se busca reducir las brechas educativas en estas áreas, garantizando igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, siendo estas las razones por las que consideramos que esta ley es un paso fundamental para modernizar y potenciar el sistema educativo peruano, alineándolo con las demandas del mundo actual y futuro ya que, en la actualidad, el avance científico y tecnológico es uno de los principales motores

del desarrollo social, económico y cultural de las naciones. Perú no puede quedar rezagado en esta tendencia global, por lo que es imperativo fortalecer su sistema educativo en estas áreas fundamentales.

La presente ley busca responder a esta necesidad, promoviendo una transformación profunda en la formación de nuestros estudiantes. El objetivo principal de esta iniciativa es garantizar que todos los niveles educativos incorporen de manera efectiva y sistemática la enseñanza de ciencia y tecnología, promoviendo habilidades críticas, analíticas y creativas. La introducción de un currículo nacional que priorice estas disciplinas permitirá que los estudiantes desplieguen competencias que les sean útiles en su vida personal, académica y futura inserción laboral.

Asimismo, esta ley busca fomentar una cultura científica en la sociedad peruana, incentivando el interés por la investigación, la innovación y el pensamiento crítico del peruano de a pie. La educación en ciencia y tecnología no solo prepara a los estudiantes para carreras específicas, sino que también les dota de herramientas para comprender y participar activamente en los debates y decisiones que afectan a la sociedad en temas como el medio ambiente, la salud, la energía, la actividad empresarial y la tecnología digital.

La implementación de un currículo unificado y obligatorio en todos los niveles educativos contribuirá a reducir las desigualdades existentes en el acceso a conocimientos científicos y tecnológicos, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo de una ciudadanía informada y responsable.

Además, esta ley busca fortalecer la formación de docentes en estas áreas, garantizando que cuenten con las capacidades y recursos necesarios para impartir una educación de calidad. La inversión en infraestructura, materiales didácticos y capacitación será fundamental e importante para el éxito de esta iniciativa.

Es importante mencionar que a nivel mundial existen países que tienen leyes y políticas destacadas en educación, ciencia y tecnología tales como:

1. **Estados Unidos:** Cuenta con una amplia variedad de leyes y programas que financian la investigación científica, la innovación tecnológica y la educación en estas áreas. La Ley de Innovación y Competitividad, por ejemplo, busca impulsar la ciencia y la tecnología.
2. **Unión Europea:** Tiene políticas coordinadas a través de programas como Horizonte Europa, que financian proyectos de investigación y fomentan la colaboración entre países miembros en ciencia y tecnología. Además, promueven la educación en estas áreas para impulsar la competitividad.
3. **China:** Ha implementado leyes y políticas para fortalecer su sector de ciencia y tecnología, con un fuerte énfasis en la innovación y el desarrollo de talento en STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas).
4. **Japón:** Tiene leyes que apoyan la investigación y el desarrollo tecnológico, además de programas educativos que fomentan la ciencia y la tecnología desde etapas tempranas.
5. **Canadá:** Cuenta con políticas que promueven la investigación científica y la innovación, además de garantizar el acceso a la educación en estas áreas para todos los ciudadanos.
6. **Brasil:** Tiene leyes que apoyan la ciencia y tecnología, con énfasis en el desarrollo regional y la inclusión social en la educación científica. *"Un hito importante de este gobierno fue la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT) por medio del Decreto 91.146 del 15 de marzo de 1985. Al ministerio se transfirieron el CNPq, FINEP y otros organismos relacionados con la ciencia y la tecnología."*¹

¹ Boletín mexicano de derecho comparado

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332020000301087#:~:text=Un%20hito%20importante%20de%20este,la%20ciencia%20y%20la%20tecnolog%C3%ADa.

7. Venezuela: Posee una Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación que busca generar ciencia y tecnología para el desarrollo.²

Es así que se atribuyen a la ciencia y a la tecnología grandes efectos positivos y de relevancia sobre una determinada sociedad, *"en particular en el campo de las tecnologías de la producción y de la información y en el de la biotecnología. Algunos críticos consideran que estos desarrollos han contribuido a que los países, regiones y grupos sociales más ricos se hayan vuelto más ricos, es decir, que la brecha entre ricos y pobres, que se pensaba podía disminuir, habría aumentado. En 1960 el 20% de la población mundial en los países más ricos tenía treinta veces más ingresos que el 20% más pobre; en 1997, setenta y cuatro veces más. Y si nos referimos a Internet, por ejemplo, presentada por sus proponentes como la democracia para el futuro, vemos que tan sólo el 20% más rico de la tierra dispone del 93% del uso total de este medio. «Aquellos con ingresos, educación y contactos [en sentido literal], tienen un acceso barato e instantáneo a la información. El resto se queda en un acceso incierto, lento y costoso... Cuando la gente vive y compete en estos dos mundos uno junto a otro, la ventaja de estar conectados dominará a los marginales y empobrecidos, acallando sus voces y sus preocupaciones en la conversación global» (ONU, 1999, citado por Winner, 2001)"*³.

En conclusión, esta ley representa un paso estratégico para modernizar el sistema educativo peruano, alineándolo con las demandas del siglo XXI y preparando a las futuras generaciones para afrontar los retos y aprovechar las oportunidades que presenta la ciencia y la tecnología. La inversión en educación en estas áreas es, sin duda, una inversión en el progreso y bienestar de Perú, en consonancia con los principios constitucionales que promueven el

² Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e innovación – Venezuela
<https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/4291/ley-organica-ciencia-tecnologia-innovacion#:~:text=Venezuela&text=Dispone%20la%20generaci%C3%B3n%20de%20una,el%20fortalecimiento%20del%20Poder%20Popular.>

³ La Revista Iberoamericana de Educación es una publicación monográfica cuatrimestral editada por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)
<https://rieoei.org/historico/documentos/rie28a02.htm>

desarrollo integral y la igualdad de oportunidades para todos sin ningún tipo de discriminación.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente el Perú enfrenta desafíos cada vez más relevantes en cuanto al sistema educativo se refiere, especialmente en la formación en ciencia y tecnología. A pesar de los avances, la mayoría de los estudiantes no cuentan con una educación sólida en estas áreas fundamentales, lo que limita su desarrollo de habilidades críticas, analíticas y creativas necesarias para afrontar los retos de estos tiempos y las exigencias que la globalización demanda y demandará a futuro.

Este problema se refleja en la brecha de conocimientos científicos y tecnológicos entre las diferentes regiones y grupos sociales del país, lo que perpetúa las desigualdades y limita las oportunidades de desarrollo para muchos peruanos. Además, la falta de una formación efectiva y eficaz en estas disciplinas afecta la capacidad del país para innovar, competir en el mercado global y resolver problemas nacionales relacionados con el medio ambiente, la salud la energía entre otros, sumado a la posibilidad de insertarse mundialmente al avance tecnológico y científico.

Por otro lado, los docentes en estas áreas muchas veces carecen de la capacitación y recursos necesarios para impartir contenidos actualizados y relevantes, lo que impacta en la calidad de la enseñanza. Todo esto evidencia y pone al descubierto la necesidad urgente de implementar políticas educativas que prioricen y fortalezcan la enseñanza de ciencia y tecnología en todos los niveles educativos, en línea con los principios constitucionales de igualdad, desarrollo y participación ciudadana.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa menos un impacto negativo en la legislación vigente para garantizar sus efectos ya que se encuentra acorde de los artículos 16 y el 17 de la Constitución Política del Perú, la propuesta tiene su sustento jurisprudencial establecido por el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 00026-2007-PI, el cual establece y reconoce a la educación *como derecho fundamental y como servicio público. Resalta, como Derecho Fundamental, la educación implica el acceso a una educación, permanecer en el centro educativo, así como respeto de la dignidad del educando, y recibir una educación de calidad*⁴

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga o genera presupuesto adicional al tesoro público, no se vulnera el principio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú; más aún, si se tiene en cuenta que el Estado tiene la obligación de garantizar la educación sin exponer a ser comercializado cual si fuera un servicio y siendo que el espíritu de la ley busca priorizar y/o fomentar la implementación de mejorar la educación en ciencia y tecnología en todos los niveles educativos en Perú

En esa medida las instituciones educativas en los diferentes niveles de educación pública que, siendo parte del Estado, debe otorgar todas las facilidades a la comunidad estudiantil para el acceso a la educación en ciencia y tecnología, en esa medida estas instituciones deben ampliar la curricular de enseñanza. para lo cual se implementará programas de capacitación continua para docentes en áreas de ciencia y tecnología utilizando los presupuestos y recursos destinados para cada periodo escolar esto con el fin de mejorar la infraestructura de las instituciones educativas, asegurando que cuenten con laboratorios de ciencia y tecnología equipados y accesibles.

⁴ Fundamento 10 EXP. N.º 00026-2007-PI/TC

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00026-2007-AI.html>

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con las siguientes Política de Estado del Acuerdo Nacional:

SEGUNDO OBJETIVO: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Punto 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

La presente propuesta legislativa se encuentra dentro del compromiso del Estado de promover la igualdad de oportunidades y combatir toda forma de discriminación, erradicando las desigualdades laborales entre los trabajadores que laboran bajo diferentes regímenes, se propugna sobre la equidad y justicia social dentro del sistema de administración pública.

punto 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Punto 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y

puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual. Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso N°006-2024-2025-CR:

Es prescindible precisar que el presente proyecto de Ley, guarda relación con el tema 41, "Mejora del currículo nacional de educación y capacitación de docentes.", de la Política de Estado 12, "acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", el tema 82. "Sobre Ciencia, Innovación y Tecnología" de la Política de Estado 20 "Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología" de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025"

Lima, 24 de abril de 2025.